



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**San Luis Potosí**

---

AÑO LXXXIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 17 DE MAYO DE 2001  
EDICION EXTRAORDINARIA

## SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Educación  
Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**LIC. JAIME RASILLO PUENTE**

## Directorio



Periódico Oficial  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Lic. Fernando Silva Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Jaime Rasillo Puente**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

### Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 812-50-86  
Conmutador 814-10-07  
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR  
SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO**

## Poder Ejecutivo del Estado

FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 FRACCION I, II Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 11, 12 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, EXPIDO EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

#### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO PRIMERO

#### De la Competencia y Organización del IEEA

**Artículo 1º.**- Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto establecer la estructura y organización interna del Instituto Estatal de Educación Para Adultos del Estado de San Luis Potosí (IEEA), así como las actividades, funciones y relaciones que a sus unidades administrativas corresponden.

**Artículo 2º.**- El IEEA, tiene a su cargo la prestación del servicio de educación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de su creación, en la Ley de Educación para el Estado de San Luis Potosí, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3º.**- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el IEEA contará en su estructura interior, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección General
- III. Coordinación Regional
- IV. Departamento de Planeación y Evaluación Institucional
- V. Departamento de Servicios Educativos
- VI. Departamento de Administración y Finanzas
- VII. Departamento de Acreditación
- VIII. Departamento de Informática
- IX. Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera
- X. Departamento Jurídico

**CAPITULO NOVENO**  
**Departamento Jurídico**

**Artículo 38 .-** Al Departamento Jurídico le compete ofrecer los servicios técnico - jurídicos necesarios para la atención oportuna y eficaz de los requerimientos de índole jurídico, planteados con motivo del funcionamiento del IEEA .

**Artículo 39 .-** Al Departamento Jurídico le corresponde:

- I. Coordinar la integración jurídica de las acciones que realice el IEEA, así como los servicios que presta;
- II. Proponer al Director General del Instituto, las adiciones, modificaciones y/o reformas al decreto de creación del IEEA, a este ordenamiento, y en general a cualquier normatividad que tenga que ver con la educación de los adultos en el Estado;
- III. Representar jurídicamente al IEEA, previo poder que para tal efecto le otorgue el Director General del IEEA;
- IV. Actuar como mandatario del IEEA en los asuntos litigiosos en las que sea parte;
- V. Someter a consideración del Director General, los convenios que sean necesarios para el funcionamiento del IEEA;
- VI. Brindar asesoría jurídica a las distintas áreas que integran el IEEA;
- VII. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que sean necesarias para el funcionamiento del IEEA; y
- VIII. Las demás que le asigne el Director General del IEEA.